

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ LA PASSIÓ D'OLESA DE MONTSERRAT

Departamento: ALCALDÍA

Expediente: 2024/003151

Olesa de Montserrat, el día de la firma digital

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante, Ayuntamiento) representado por Marc Serradó Mestres, Alcalde, asistido por el secretario de la corporación, Bernat Moreno Torroglosa.

Por otro, la ASSOCIACIÓ LA PASSIÓ D'OLESA DE MONTSERRAT (en adelante, entidad) con CIF número G08779365, representada por Pere Quer Aiguadé, con NIF número ***2597**, en su cargo de presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Considerando los puntos referidos en el primer convenio aprobado por JGL de día 8 de abril de 2025 y donde se establece el marco normativo regulador de la subvención, el proyecto presentado, la naturaleza de la entidad, la titularidad del edificio objeto de la obra y el objeto del proyecto.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este anexo al convenio, que se regirá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO .- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es otorgar directamente una subvención a La Passió d'Olesa de Montserrat para la redacción del proyecto **"REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA SALA PEQUEÑA DEL TEATRO DE LA PASSIÓ D'OLESA DE MONTSERRAT"** y en concreto en las siguientes actuaciones:

- Adecuación de los accesos a la normativa. Supresión de barreras arquitectónicas. Las intervenciones requeridas para la adecuación de los accesos incluyen la modificación del actual espacio de vestíbulo para poder habilitar un ascensor y el espacio de llegada a la sala pequeña.
- Ventilación y climatización. La ventilación de la sala no estaba contemplada en

el proyecto original. El proyecto concreta qué maquinaria y qué conducciones se deben instalar para asegurar la ventilación y climatización convenientes.

- Instalación eléctrica, tanto de funcionamiento como escenográfica. Hay que hacer llegar la instalación eléctrica del teatro hasta el espacio de la sala pequeña.

Además de estos aspectos, el proyecto ejecutivo también detallará cómo se hará la adecuación del espacio para uso polivalente, con plataformas para disposiciones de diversa configuración y las butacas correspondientes. Otro apartado importante que también contemplará será el del acondicionamiento acústico de la sala. Igualmente, concretará los elementos que formarán el proyecto escenotécnico que equipará la sala para poder funcionar con total versatilidad.

SEGUNDO.-Compromisos por parte de entidad

La entidad se compromete a:

- 1- Como titular que es del equipamiento (inscrito en el Registro de la Propiedad de Martorell número 2, en el tomo 2081, libro 197 de Olesa de Montserrat, folio 2, finca 9494, con referencia catastral 7897305/DG0979N/0001/ZR), procederá a la contratación de la redacción del proyecto objeto de la ayuda con plena sujeción al contenido del presente convenio, este proyecto deberá revisarse e informar favorablemente su licencia por parte de los servicios técnicos municipales.
- 2- Mantener el uso público del equipamiento durante un periodo que garantice la amortización de las obras objeto de la redacción del proyecto, no inferior a 5 años, y acreditar el mismo.
- 3- Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgante de la subvención directa.
- 4- El ente destinatario debe mantener informado al centro gestor de cualquier cambio o incidencia que altere el contenido de la documentación entregada y elaborada, o de las condiciones de ejecución.

TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1 Designar a un/a interlocutor/a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- 3.2 De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para la redacción del proyecto.

CUARTO.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a conceder directamente una subvención de 13.984,88 € para la realización de la redacción del proyecto "**REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA SALA PEQUEÑA DEL TEATRO DE LA PASSIÓ D'OLESA DE MONTSERRAT**", descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación 41X18 334 7800 del presupuesto municipal para el año 2025.

QUINTO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

SEXTO.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar la actuación objeto de la ayuda en sí del periodo de ejecución comprendido dentro del periodo del 1 de junio de 2023 al 30 de junio de 2025.

SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 31 de julio de 2025.
2. Además de los puntos referidos al punto séptimo del convenio aprobado el 8 de abril de 2025, Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Por subvenciones de importe superior a 5.000,00 €

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto y de su pago** que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

OCTAVO.- Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar

cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, el Reglamento que la desarrolla y la ordenanza municipal de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/as beneficiarios/as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Habrá que disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidos por el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº 8.
8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

DÉCIMO - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatario de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose las datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota impositiva
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

UNDÉCIMO .- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DUODÉCIMO.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible, con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiario/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCUARTO.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando en el *Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su envío a la BDNS

DECIMOQUINTO.- Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSISEO.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DISETÊ.- Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la OGS.

DECIMONOVENO.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE